

INFORMO: A la señora juez, que se aportó por el apoderado de la parte actora notificación a la dirección electrónica de los demandados.

Manizales, 13 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE
DEMANDADOS:	JAZMÍN GOMEZ AGUDELO JHON JAIRO MÁRQUEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00560-00

Se agregan al expediente, las diligencias tendientes a la notificación de los demandados, remitidas a las direcciones electrónicas jazmin1999@hotmail.com frente a la **JAZMIN GOMEZ AGUDELO** y johnjairomarquez@hotmail.com al señor **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**. Para los fines legales pertinentes.

Analizada la Notificación de la señora **JAZMIN GOMEZ AGUDELO**, se tiene que la misma no puede tenerse como válida, toda vez que se surtió la notificación personal al correo electrónico jazmin1999@hotmail.com mismo reportado en la demanda y del cual se adujo que fue obtenido del certificado del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN; ahora bien, revisado el documental se observa:

31. Primer apellido GOMEZ	32. Segundo apellido AGUDELO	33. Primer nombre JAZMIN	34. Otros nom
35. Razón social			
36. Nombre comercial AAA VIE EN ROSE		37. Sigla	
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA	39. Departamento Caldas	40. Ciudad/Municipio Manizales	
41. Dirección principal C/ 50 A 35 25			
42. Correo electrónico yazmin1999@hotmail.com		43. Teléfono 1 8 8 8 3 7 5 3	
44. Código postal		45. Teléfono 2	

Por haberse dirigido la notificación a un correo electrónico diferente y a fin de no dilatar el trámite procesal, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que se surta la notificación a la demandada **JAZMIN GOMEZ AGUDELO**, en la dirección electrónica plasmada en el RUT conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder

con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>151 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023</u> MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9686d522bcd427cd9800e3798c70d1d245f1c943b0601168bbbb665c485500d**
Documento generado en 13/10/2023 10:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>